



**NACIONES  
UNIDAS**



**Convención de Lucha  
contra la Desertificación**

Distr.  
GENERAL

ICCD/CRIC(7)/3/Add.3  
21 de agosto de 2008

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ DE EXAMEN DE LA APLICACIÓN  
DE LA CONVENCIÓN

Séptima reunión

Estambul, 3 a 14 de noviembre de 2008

Tema 4 del programa provisional

Mejora de los procedimientos de comunicación de la información, así como de la calidad y el formato de los informes que han de presentarse a la Conferencia de las Partes: Examen del proyecto de directrices para la presentación de informes mencionado en la decisión 8/COP.8

**EXAMEN DEL PROYECTO DE DIRECTRICES PARA LA PRESENTACIÓN  
DE INFORMES MENCIONADO EN LA DECISIÓN 8/COP.8**

**Nota de la secretaría**

**Adición**

**Principios para la presentación de los informes de las organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales, y las instituciones y mecanismos financieros internacionales competentes**

### **Resumen**

En el presente documento se explican en detalle los principios para la presentación de informes por parte de organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y mecanismos e instituciones financieras internacionales competentes. El documento se centra en la justificación de esos principios, su aplicación y sus consecuencias. El Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC) podría examinar esta información en su séptima reunión y seguir orientando a la secretaría sobre la elaboración de un proyecto de directrices para la presentación de informes destinado a esas entidades, para que lo apruebe la Conferencia de las Partes en su noveno período de sesiones.

Debe destacarse que el documento ICCD/CRIC(7)/3 contiene conclusiones y recomendaciones orientadas a la adopción de medidas relativas a los principios para la presentación de informes por parte de esas entidades.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 12	4
II. PRINCIPIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE LAS ORGANIZACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS Y LAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES, Y LAS INSTITUCIONES Y MECANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES COMPETENTES.....		8
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		22

## I. INTRODUCCIÓN

1. Desde los comienzos de los procesos intergubernamentales y del establecimiento de los fundamentos de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD) se puso de manifiesto que sólo se lograría luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía si se contaba con la participación activa de los interesados a todos los niveles. En vista del carácter intrínsecamente multipolar del proceso, en la Convención se estableció como una de las principales obligaciones de las Partes la cooperación con las organizaciones intergubernamentales<sup>1</sup>.

2. En la Convención se determinó que el papel de las organizaciones de las Naciones Unidas y de otras organizaciones intergubernamentales era actuar como plataforma para la cooperación entre las Partes y para la coordinación y armonización de las actividades<sup>2</sup>, en particular las relacionadas con la elaboración y la aplicación de los programas de acción<sup>3</sup>, la comunicación y difusión de información y mejores prácticas<sup>4</sup>, la promoción, financiación y facilitación de la transferencia de tecnología y experiencia<sup>5</sup>, el apoyo a la creación y refuerzo de la capacidad a nivel local y nacional<sup>6</sup>, y la promoción de la sensibilización del público y la educación para fomentar la comprensión de las causas y efectos de la desertificación y la sequía y de la importancia de alcanzar los objetivos de la Convención<sup>7</sup>.

3. Se considera también fundamental el apoyo a las actividades que permitan a los países cumplir sus obligaciones dimanantes de la Convención, por conducto de diversos mecanismos del sistema de las Naciones Unidas y de las instituciones multilaterales de financiación, a nivel nacional, subregional y regional<sup>8</sup>.

4. Debe establecerse una relación de reciprocidad y colaboración entre la Conferencia de las Partes (CP) y esas organizaciones. En la Convención se encomienda a la CP, por un lado, la tarea de proporcionar información a esas instituciones<sup>9</sup>, y por el otro, recibir la información solicitando y utilizando los servicios, órganos y organismos de éstas<sup>10</sup>.

---

<sup>1</sup> Convención, art. 4, párr. 2 f).

<sup>2</sup> Convención, art. 14, párr. 2.

<sup>3</sup> Convención, art. 9, párr. 3, y art. 14, párr. 1.

<sup>4</sup> Convención, art. 16 d).

<sup>5</sup> Convención, art. 18, párrs 1 y 2 a).

<sup>6</sup> Convención, art. 19, párr. 2.

<sup>7</sup> Convención, art. 19, párrs. 3 y 4.

<sup>8</sup> Convención, art. 21, párr. 2, y art. 20, párr. 5 b).

<sup>9</sup> Convención, art. 21, párr. 1 c).

<sup>10</sup> Convención, art. 22.

5. Teniendo en cuenta las responsabilidades concretas de esas organizaciones establecidas en la Convención, y la necesidad y obligación de establecer flujos de información permanentes, fiables y coherentes entre la CP y las organizaciones, la CP, en su decisión 11/COP.1 destacó las principales funciones de esas organizaciones en el contexto de la presentación de informes, a saber, aportar conocimientos especializados a las Partes para la preparación de informes y la difusión de la información pertinente, y facilitar información sobre sus actividades de apoyo a la preparación y ejecución de programas de acción relacionados con la Convención.

6. Estas entidades no están obligadas a presentar informes porque no son partes en la Convención. La CP, en su decisión 11/COP.1, "invita" a esas organizaciones a presentar información sobre sus actividades de apoyo para la preparación y ejecución de programas de acción relacionados con la Convención. No se hace referencia a la estructura de esos informes salvo que los informes deberán incluir resúmenes, en principio de no más de cuatro páginas. No se ha preparado una guía ni una nota explicativa para esas organizaciones, que siguen informado con arreglo a sus opiniones individuales sobre la forma de organizar y estructurar esos informes. La secretaría se limita a recopilar esa información y a presentarla al Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC) en un informe.

7. Entre 1999 y 2006, a lo largo de los tres ciclos de presentación de información terminados, se presentaron 91 informes a la COP o al CRIC elaborados por 22 órganos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas y 19 organizaciones internacionales. Durante el primer ciclo de presentación de informes (1999 para África y 2000 para las otras regiones), se presentaron 20 informes de 12 organizaciones de las Naciones Unidas y 10 informes de organizaciones intergubernamentales. En el segundo ciclo (2002) se presentaron 14 informes de organizaciones de las Naciones Unidas y 10 de organizaciones intergubernamentales. En el tercer ciclo (2004 para África y 2006 para las otras regiones) se presentaron 23 informes de 16 organizaciones de las Naciones Unidas y 14 de organizaciones intergubernamentales.

8. Del análisis de las pautas de la información presentada por las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de las Naciones Unidas se desprenden varias conclusiones:

- a) Aunque se mantiene el equilibrio entre el número de informes presentados por las organizaciones de las Naciones Unidas acerca del apoyo prestado a los países Partes de África y de informes sobre el apoyo a Partes de otras regiones, en el caso de las organizaciones intergubernamentales los informes sobre los países africanos son más numerosos que los dedicados a otras regiones. Ello puede deberse a que gran número de organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales de África se dedican a temas relacionados con la desertificación, pero también a que las organizaciones intergubernamentales están más interesadas en la lucha contra la desertificación en África que en otras regiones.
- b) Cuando la presentación de informes se dividió en dos categorías, es decir, durante los ciclos de presentación de informes primero y tercero, sólo ocho organizaciones de las Naciones Unidas durante el primer ciclo y siete durante el tercero enviaron informes tanto sobre África como sobre las demás regiones, y ninguna organización intergubernamental envió un informe referido a ambas categorías, lo cual podría

interpretarse como una especialización de las entidades internacionales en determinadas regiones.

- c) Ha aumentado el número de organizaciones, tanto de las Naciones Unidas como intergubernamentales, que presentan informes, lo cual puede estar relacionado con el refuerzo de las actividades de sensibilización de la Convención y al aumento de las solicitudes de información de la CP dirigidas a otras entidades.

9. Tras examinar con más detalle el contenido de los informes se hace evidente que la falta de directrices sobre la comunicación de información influye considerablemente en la calidad y el formato de los informes. Ha sido prácticamente imposible extraer conclusiones sustantivas de una recopilación de esos informes, no sólo debido a la incoherencia en la presentación de la información, sino también a las diferencias en las perspectivas de las distintas organizaciones sobre el apoyo para la aplicación de los programas de acción de los países Partes afectados. Las organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales que ayudan a aplicar los programas de acción destacan la asistencia técnica que proporcionan a los países Partes en desarrollo afectados. No obstante, las organizaciones intergubernamentales que son mecanismos e instituciones financieros internacionales, como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM)<sup>11</sup>, el Banco Mundial, y los bancos regionales de desarrollo, presentan, sobre todo, información acerca del apoyo que proporcionan, ya sea directamente o por conducto de otros organismos especializados y de desarrollo, a los proyectos de ordenación sostenible de las tierras a todos los niveles. En ninguno de los dos casos se puede hacer un análisis comparativo de la información comunicada por esas organizaciones y la presentada por los países Partes afectados. Se considera que este es el principal problema de la comunicación de información a la CP por esas entidades.

10. Otra deficiencia del método actual es que, aunque en muchos casos la información proporcionada por esas organizaciones es similar -o al menos, compartir el principio básico de proporcionar información sobre el apoyo brindado a los países Partes en desarrollo afectados- a la información que deben proporcionar los países Partes desarrollados, ha sido imposible comparar ambos tipos de informes. Es evidente que no se pueden obtener datos estadísticos sólidos sobre el apoyo financiero para la lucha contra la desertificación y la aplicación de los programas de acción de la CLD si no existe un enfoque coherente sobre el uso de "datos comparables, compatibles y armonizados"<sup>12</sup>.

---

<sup>11</sup> Debe observarse que el FMAM, tras la aceptación por la CP de su papel de mecanismo financiero de la Convención (decisión 6/COP.6) y de la firma del Memorando de Entendimiento entre la CP y el FMAM (decisión 6/COP.7), desempeña una función específica en el proceso de la Convención y que la CP ha establecido obligaciones especiales para la presentación de información por parte del FMAM. Por esa razón, la CP decidió invitar a la secretaría a proponer directrices aparte o especiales para la presentación de los informes del FMAM, que se analizan en el documento ICCD/CRIC(7)/3/Add.4, por lo que no se examinan en detalle en el presente informe.

<sup>12</sup> Decisión 8/COP.7.

11. El Grupo de Trabajo Ad Hoc para mejorar los procedimientos de comunicación de la información, así como la calidad y el formato de los informes que han de presentarse a la CP, establecido en la decisión 8/COP.7, señaló estas deficiencias, pero fueron escasas sus aportaciones y orientaciones sobre la forma de diseñar una futura estructura de presentación de información para superar esas limitaciones. El Grupo de Trabajo Ah Hoc se limitó a señalar que en cualquier intento de identificar normas y directrices específicas para la presentación de informes debería velarse por que no se excluyeran *a priori* cuestiones pertinentes derivadas de esos mandatos concretos<sup>13</sup> y sugirió que se previera un margen de flexibilidad en las guías teniendo en cuenta los beneficios que podrían extraerse para la aplicación de la Convención<sup>14</sup>.

12. El marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (la Estrategia), aprobado por la CP en su decisión 3/COP.8, refleja el interés de las Partes por dar un nuevo impulso a la aplicación de la Convención prestando especial atención a la consecución de las metas establecidas por la CP por medio de un sistema de seguimiento y la evaluación basada en indicadores. Los objetivos operacionales establecidos en estas decisiones (promoción, sensibilización y educación; marco de políticas; ciencia, tecnología y conocimientos; fomento de la capacidad; y financiación y transferencia de tecnología) están todos ellos estrechamente vinculados con las funciones de las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de las Naciones Unidas en los procesos de la CLD que, tal como se ha indicado anteriormente, fueron establecidos por la Convención. Está por tanto claro que, los indicadores que debe adoptar la Conferencia de las Partes en su noveno período de sesiones (CP 9) sobre la base de las comunicaciones de las Partes pueden y deben estar estrechamente relacionados con el apoyo que las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de las Naciones Unidas están brindando a los países afectados, y del que se tratará en los informes que presentarán a la CP y al CRIC en el futuro. Este es el enfoque adoptado en el presente documento, que se ajusta a una estructura análoga a la de los documentos preparados sobre los principios de la presentación de informes de los países Partes afectados y los países Partes desarrollados, el FMAM, la secretaría, el Mecanismo Mundial (MM) y los programas subregionales y regionales de acción (ICCD/CRIC(7)/3/Add.1 a Add.2, y Add.4 a Add.7, respectivamente). El presente documento debería considerarse como una base para que el CRIC en su séptima reunión (CRIC 7), haga aportaciones a fin de que la CP 9 adopte decisiones finales sobre las directrices para la presentación de informes por parte de las organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales.

---

<sup>13</sup> ICCD/CRIC(5)/9.

<sup>14</sup> ICCD/CRIC(6)/6.

**II. PRINCIPIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE LAS ORGANIZACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS Y LAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES, Y LAS INSTITUCIONES Y MECANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES COMPETENTES**

<b>I. CONTENIDO DE LOS INFORMES</b>	
<b>A. Compatibilidad con los fines de la Convención, la Estrategia y sus objetivos</b>	
<b>Aplicación</b>	<b>Consecuencias</b>
<p>a) Los informes de las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de las Naciones Unidas se basarán en un nuevo formato para la presentación de información que facilitará: a) la descripción del grado de prioridad concedido a la Convención y el apoyo a la aplicación de los programas de acción con ella relacionados; b) una evaluación de su contribución al alcance de los fines de la Convención, la Estrategia y sus objetivos, con referencia específica a los objetivos operacionales fijados en la Estrategia; y c) la comunicación de información sobre las medidas adoptadas de conformidad con lo solicitado por la CP al respecto;</p> <p>b) Se prestará particular atención a la comunicación de información por parte de las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de las Naciones Unidas que son fondos, servicios e instituciones financieras internacionales, acerca de la forma en que han respondido a los esfuerzos de las Partes para recabar recursos financieros de esas organizaciones, promoviendo el programa de ordenación sostenible de las tierras de la CLD entre los órganos rectores de esas instituciones, tal como se solicita en la Estrategia en el objetivo operacional 5 un resultado 5.3.</p>	<p>a) Para tener debidamente en cuenta los fines de la Convención, la Estrategia y sus objetivos en el informe es preciso:</p> <p>i) Establecer un formato y unas directrices para la presentación de información por parte de las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de las Naciones Unidas;</p> <p>ii) Definir indicadores para los objetivos operacionales.</p> <p>b) Las organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales deben participar también en el examen de los programas de trabajo y los programas de acción nacionales (PAN) que deben preparar los países Partes afectados en el plano nacional (decisión 3/COP.8). Las organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales deberían incluir en sus informes, con carácter obligatorio, información relativa a las actividades mencionadas en esos programas de trabajo, y la comunicación y análisis de otros tipos de información podría dejarse a su discreción.</p>
<b>Explicación</b>	
<p>a) Las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de las Naciones Unidas son actores importantes en el proceso de la Convención. En varios artículos de la Convención se define el papel de esas organizaciones, en particular en relación con su apoyo a la aplicación de los programas de acción, la facilitación y difusión de información y mejores prácticas; la promoción, financiación y facilitación de la transferencia de tecnología y experiencia; el fomento de la capacidad y la promoción de la sensibilización y la educación; así como la prestación y facilitación de</p>	



apoyo financiero para permitir a los países Partes en desarrollo cumplir sus obligaciones dimanantes de la Convención.

- b) Aunque no se mencionan expresamente en la Estrategia, adoptada por la Conferencia de las Partes en su octavo período de sesiones (CP 8), es evidente que los cuatro objetivos estratégicos y los cinco objetivos operacionales fijados en la Estrategia no pueden alcanzarse sin el apoyo de esas organizaciones. En particular, los cinco objetivos operacionales de la Estrategia están estrechamente vinculados con el papel de las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de las Naciones Unidas en el proceso de la CLD definido en la propia Convención.
- c) La CP ha solicitado en numerosas ocasiones a las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de las Naciones Unidas que prestaran distintos tipos de servicios de apoyo a las Partes. Por ejemplo, en la CP 8 se pidió a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones de las Naciones Unidas que:
  - i) Apoyaran el fomento de la capacidad de forma sostenible en todas las esferas relativas a la aplicación de los PAN (decisión 1/COP.8);
  - ii) Movilizaran y proporcionaran recursos financieros sustanciales de todas las fuentes, en particular para los países en desarrollo y para otros países que reúnen las condiciones, cuando proceda, para el logro de los objetivos de la Convención (decisión 1/COP.8);
  - iii) Apoyaran la ordenación participativa de los recursos naturales como medio para prevenir la degradación de las tierras y promovieran el intercambio de enfoques y experiencias a ese respecto (decisión 1/COP.8);
  - iv) Pusieran recursos a disposición de los países en desarrollo afectados para la aplicación de la Estrategia (decisión 3/COP.8), etc.
- d) La información sobre el grado en que las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de las Naciones Unidas han contribuido al logro de los fines de la Convención, la Estrategia y sus objetivos, y las formas en que han respondido a las deliberaciones de la CP, resulta de utilidad para aumentar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de la Convención.

**B. Evaluación y análisis basados en indicadores**

Aplicación	Consecuencias
<p>a) La definición de un conjunto de indicadores válidos para todos los interesados (conjunto básico de indicadores), es un proceso que debe ultimarse lo antes posible, para poder disponer de un conjunto básico de objetivos bien definido al comienzo del próximo ciclo de presentación de informes.</p> <p>b) De conformidad con la decisión 3/COP.8, la secretaría invitó a las Partes a presentar sus propuestas sobre indicadores relativos al logro de los objetivos operacionales de la Estrategia. Esas propuestas se refundirán y armonizarán, y posteriormente se presentarán para su examen al CRIC 7 y, con las aportaciones que se hagan en esa</p>	<p>a) Las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de las Naciones Unidas deberían, para mantener la coherencia y la comparabilidad, estructurar sus informes utilizando el mismo enfoque basado en los indicadores.</p> <p>b) Debería establecerse un conjunto básico de indicadores del desempeño para los fondos, servicios e instituciones financieras internacionales para determinar la medida en que han contribuido al logro del objetivo operacional 5.3. Esos indicadores deberían ser compatibles con los indicadores que deben establecerse para los</p>

<p>reunión, a la CP 9 para su aprobación. También se pedirá al Comité de Ciencia y Tecnología (CCT) y al MM que expresen su parecer sobre esos indicadores del desempeño.</p> <p>c) Se proponen dos series de indicadores: los "indicadores de impacto" para medir los progresos alcanzados respecto de los cuatro objetivos estratégicos de la Estrategia; y los "indicadores de rendimiento" para medir los progresos respecto de los objetivos operacionales de la Estrategia.</p>	<p>países Partes afectados.</p> <p>c) Además, es posible que algunas organizaciones intergubernamentales y organizaciones de las Naciones Unidas ya tengan sus propios datos e indicadores, validados individualmente, que reflejen debidamente sus particularidades. De esta forma se atiende a las cuestiones planteadas por el Grupo de Trabajo Ad Hoc en el sentido de que la armonización de la presentación de informes por las distintas organizaciones intergubernamentales y organizaciones de las Naciones Unidas no debería hacer que cayeran en el olvido las particularidades de sus respectivos mandatos y las funciones que desempeñan en el proceso de la Convención.</p>
<p><b>Explicación</b></p>	
<p>a) En la Estrategia se hace hincapié en la adopción de un enfoque basado en los indicadores para la evaluación de los progresos en la aplicación de la Convención y en la presentación de información al respecto. Aunque en la Estrategia se adoptaron indicadores amplios para medir el nivel de consecución de sus objetivos estratégicos, indicadores que debían ser perfeccionados por el CCT y la secretaría de la CLD y el MM, no se adoptaron indicadores sobre la consecución de los objetivos operacionales. Esos indicadores deben ser establecidos por las Partes.</p> <p>b) Con la adopción de este enfoque basado en los indicadores se trata de mejorar la evaluación cuantitativa de los efectos de las medidas y programas aplicados en el ámbito de la Convención, que hasta la fecha han sido escasos o nulos.</p> <p>c) Para establecer un enfoque basado en unos indicadores deben analizarse sistemáticamente los indicadores seleccionados en cada ciclo de presentación de informes a fin de extraer conclusiones sobre las tendencias y formular recomendaciones para la adopción de medidas. Los indicadores suelen usarse para apoyar la vigilancia y la evaluación de la aplicación y las tendencias de los procesos multilaterales relacionados con el desarrollo sostenible. El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD), la Convención de Ramsar relativa a los Humedales y los objetivos de desarrollo del Milenio utilizan indicadores con fines de vigilancia.</p> <p>d) El Grupo de Trabajo Ad Hoc también destacó la necesidad de identificar indicadores para facilitar la presentación de informes sobre los impactos mensurables.</p> <p>e) En el objetivo operacional 5 y en el resultado 5.3 se menciona expresamente a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones de las Naciones Unidas: las Partes deben intensificar sus esfuerzos por movilizar recursos financieros de las instituciones, servicios y fondos financieros internacionales, incluido el FMAM, promoviendo el programa de ordenación sostenible de las tierras de la CLD entre los órganos rectores de esas instituciones.</p>	

<b>C. Determinación de los efectos del apoyo prestado</b>	
<b>Aplicación</b>	<b>Consecuencias</b>
<p>a) Una sección del nuevo formulario para la presentación de informes por parte de las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de las Naciones Unidas se dedicará a la evaluación cualitativa y, de ser posible, cuantitativa, de los efectos del apoyo proporcionado por las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de las Naciones Unidas a los países Partes afectados. La evaluación comprenderá un análisis de las lecciones extraídas y de los factores determinantes, así como las necesidades a que obedecen los actores determinantes.</p> <p>b) Teniendo en cuenta el papel específico de las organizaciones de las Naciones Unidas y de las organizaciones intergubernamentales en el apoyo a los países Partes afectados, debería diferenciarse entre el apoyo financiero y otros tipos de apoyo (asistencia técnica, transferencia de tecnología y experiencia, sensibilización, educación, etc.).</p> <p>c) En relación con lo dispuesto en la decisión 11/COP.1, podría crearse un indicador especial para la evaluación del apoyo y la experiencia recibidas por los países Partes afectados en la elaboración de informes y en la difusión de la información pertinente.</p>	<p>a) Los efectos del apoyo, sea financiero o de otro tipo, pueden determinarse analizando los exámenes de mitad de período y/o las evaluaciones finales de los proyectos y programas, información que suele estar al alcance de las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de las Naciones Unidas.</p> <p>b) La información sobre los efectos de las inversiones: a) mejorará la comprensión de la eficacia del apoyo proporcionado en el marco de la Convención; y b) alentará a la adopción de un mecanismo basado en el rendimiento para las actividades de apoyo en el marco de la Convención.</p>
<b>Explicación</b>	
<p>a) Las evaluaciones de los efectos pueden mejorarse en los informes de las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de las Naciones Unidas, utilizando tanto los exámenes de mitad de período y las evaluaciones finales realizadas por los programas y proyectos relacionados con la CLD, lo cual puede también permitir la determinación de prácticas óptimas, como se pide en la decisión 3/COP.8.</p> <p>b) Deberían realizarse unos exámenes independientes en los que se destacasen las conclusiones importantes y se formularsen recomendaciones. Debería alentarse a las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de las Naciones Unidas a prestar especial atención a la comunicación de los resultados y a preparar breves evaluaciones de la eficiencia y efectos de las actividades que hayan apoyado.</p> <p>c) Esta información serviría para determinar más claramente la necesidad de introducir mejoras en la elaboración y ejecución de los proyectos y formaría parte del aprendizaje de las lecciones aprendidas que se preconiza en el proceso de la Convención.</p>	

<b>D. Coherencia, comparabilidad y exhaustividad de la información financiera</b>	
<b>Aplicación</b>	<b>Consecuencias</b>
<p>a) La comunicación de información financiera por parte de las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de las Naciones Unidas se basará en un nuevo formato para la presentación de información (anexo financiero), que será común a todas las entidades que comuniquen información.</p> <p>b) La información financiera relativa a la Convención debería hacer referencia a los recursos financieros movilizados y utilizados (es decir, comprometidos y gastados) para la aplicación de los programas de acción, y debería comprender tanto los recursos nacionales como los externos.</p> <p>c) Puede ser necesario celebrar consultas para armonizar la información financiera antes de su presentación a la CP o al CRIC. En ese caso el MM debería proponer las modalidades de esas consultas. Las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de las Naciones Unidas pueden apoyar y coordinar las consultas.</p>	<p>a) El anexo financiero contribuirá a aumentar las sinergias entre las Convenciones de Río, puesto que exigirá la clasificación de las propuestas de proyectos siguiendo los criterios de las tres Convenciones y según los marcadores de Río.</p> <p>b) Deberán prepararse directrices para la preparación del anexo financiero.</p> <p>c) El establecimiento de sistemas nacionales de información en los países Partes afectados permitiría adoptar un enfoque sistemático de la recopilación de la información pertinente y por consiguiente facilitar la transmisión sistemática de datos financieros entre los distintos interesados.</p>

<b>Explicación</b>	
<p>a) Se observaron varias deficiencias importantes en la comunicación de información financiera a la CP o al CRIC durante los tres últimos ciclos de presentación de informes, por ejemplo: discrepancias en la información proporcionada por los donantes y beneficiarios; falta de detalles sobre las inversiones y los flujos financieros; doble cómputo de los recursos en el caso de los proyectos cofinanciados; y discrepancias entre la información presentada a la CLD y al Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos. Las razones de las discrepancias en la presentación de información financiera incluyen la comunicación insuficiente entre los distintos actores y la falta de una comprensión común de las medidas relacionadas con la CLD.</p> <p>b) A fin de superar esas limitaciones, el GTAH examinó la propuesta del MM de que se adoptara un anexo financiero estandarizado.</p> <p>c) La aplicación de los marcadores de Río y de los objetivos operacionales específicos de la Estrategia (véase el principio "Descripción estandarizada y clasificada de proyectos y programas") a cada proyecto permitiría una atribución más precisa de los recursos a las actividades relacionadas con la CLD.</p>	

d) El anexo financiero no debería ser una solución aislada, sino que debería complementarse con una serie de medidas accesorias. Entre esas medidas se propone la celebración de consultas preliminares entre los países Partes afectados y sus asociados para el desarrollo a fin de reducir al mínimo las discrepancias y evitar los problemas de la presentación de información excesiva o insuficiente.

**E. Compatibilidad con la labor del CCT**

<b>Aplicación</b>	<b>Consecuencias</b>
<p>a) Toda recomendación o solicitud especial relativa a la presentación de informes que haga la CP a los distintos interesados en los campos relacionados con la labor del CCT debería ajustarse a la lógica del formato revisado para la presentación de informes. De ese modo se aumentará la claridad de la información comunicada y se evitará la duplicación del trabajo.</p> <p>b) Para simplificar las aportaciones del CCT por medio del proceso estandarizado de presentación de informes será preciso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) La planificación cronológica de las solicitudes del CCT en consonancia con los ciclos de presentación de informes;</li> <li>ii) Las solicitudes relacionadas con el CCT que formule la CP deben armonizarse con el formato de presentación de informes y deben ir acompañadas de la especificación de la sección del informe en la que deba presentarse la información y la forma en que debe hacerse;</li> <li>iii) Las solicitudes deben ir acompañadas de instrucciones claras.</li> </ul>	<p>En las decisiones de la CP debería tenerse presente la compatibilidad con la labor del CRIC y del CCT. La posibilidad de sincronizar las reuniones del CCT y las del CRIC, tal como se prevé en la Estrategia, apunta en esa dirección.</p>

**Explicación**

a) En la decisión 3/COP.8 así como en la decisión 13/COP.8 se redefinen el papel y las responsabilidades del CCT. Convendría mejorar la interacción entre el CCT y los interesados en la Convención así como el flujo de información entre ellos.

b) Los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales disponen de una cantidad considerable de información relacionada con las deliberaciones del CCT que podría usarse para lograr la sinergia de las actividades del CCT en los niveles regional y mundial.

<b>II. FORMATO DE LOS INFORMES</b>	
<b>A. Formato sencillo, completo y racional para la presentación de información siguiendo unas directrices claras, lógicamente estructuradas y fáciles de usar</b>	
<b>Aplicación</b>	<b>Consecuencias</b>
<p>a) Es preciso preparar y aprobar nuevas directrices para la presentación de información. Esas directrices orientarán a las organizaciones de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales en la preparación de informes. Se establecerán límites a la extensión de cada sección del informe. Esos límites se establecerán teniendo especialmente presente la comunicación de información sobre temas relacionados con la CLD.</p> <p>b) Los formatos para presentación de informes por parte de los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales incluirán la hoja de programas y proyectos y el anexo financiero.</p> <p>c) La hoja de programas y proyectos se utilizará para la descripción de los proyectos y programas relacionados con la CLD que las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de las Naciones Unidas hayan apoyado o estén apoyando.</p> <p>d) La hoja de programas y proyectos debería ser simple y estar armonizada con la estructura del anexo financiero.</p> <p>e) La información incluida en la hoja de proyectos se clasificará según los códigos de actividades pertinentes (CAP) de la CLD y los marcadores de Río de las Convenciones de Río.</p>	<p>a) Los principios para la presentación de información que aquí se proponen serán examinados por las Partes y los observadores en el CRIC 7. Sobre la base de la información recibida de todos los interesados se propondrá un conjunto de directrices sobre la presentación de información para su aprobación en la CP 9. Este proceso debe ultimarse en la CP 9 a fin de que el nuevo ciclo de presentación de informes pueda basarse en los nuevos principios y formatos.</p> <p>b) Los CAP actuales deberían ser examinados por el MM teniendo presente la Estrategia.</p>
<b>Explicación</b>	
<p>a) La necesidad de establecer por primera vez directrices para la presentación de informes para las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de las Naciones Unidas fue mencionada por el GTAH y reconocida en las decisiones 8/COP.7 y 8/COP.8.</p> <p>b) El complejo proceso de examen se abordará con un formulario simple que permitirá la comunicación eficaz de las aportaciones a organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones de las Naciones Unidas al examen y evaluación de la aplicación de la Convención. No obstante no debería sacrificarse la exhaustividad en aras de la simplicidad.</p>	

- c) Es preciso contar con directrices complementarias y coherentes para poder recabar de todos los interesados información comparable de una región a otra y a lo largo del tiempo.
- d) Debería hacerse hincapié en la necesidad de elaborar directrices fáciles de usar, pues se suele señalar que la dificultad de uso es una de las deficiencias de las guías para los países Partes afectados.

**B. Flexibilidad para tener en cuenta las nuevas decisiones de la CP, las solicitudes especiales de la CP y las características particulares de las entidades que presentan la información**

Aplicación	Consecuencias
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Para mantener la flexibilidad necesaria, el nuevo formato de los informes contará con secciones especializadas.</li> <li>b) La presentación de información debería seguir las normas y formatos que tienen como fin producir información pertinente y científicamente correcta; no obstante estas normas y formatos deben ser flexibles para incluir:               <ul style="list-style-type: none"> <li>i) La presentación de información sobre cuestiones consideradas importantes por las distintas organizaciones y sobre otras distintas de las indicadas en la Estrategia;</li> <li>ii) Las deliberaciones de la CP que reemplazan las actuales y pueden conllevar cambios en la ejecución;</li> <li>iii) Las solicitudes especiales de presentación de información sobre cuestiones específicas que formule la CP.</li> </ul> </li> <li>c) La secretaría analizará las decisiones adoptadas por la CP a partir de su décimo período de sesiones a fin de determinar las nuevas necesidades en materia de presentación de informes planteadas en las decisiones de la CP y las notificará a las entidades competentes. Las modificaciones que deban hacerse a las directrices se someterán a la CP para que las apruebe.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Las solicitudes especiales de la CP sobre la presentación de informes deberán ir acompañadas de instrucciones específicas, tal como recomendó el GTAH.</li> <li>b) Se tendrán en cuenta las particularidades de las distintas organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales (instituciones financieras, organizaciones de las Naciones Unidas con mandatos en campos específicos, organizaciones intergubernamentales subregionales y regionales, etc.), sin olvidar la necesidad de contar con información complementaria y comparable.</li> <li>c) Los miembros del Comité de Facilitación del MM y de los órganos de realización y ejecución del FMAM tendrán secciones especializadas para presentar su información, con arreglo a sus funciones específicas y a las decisiones de la CP al respecto.</li> </ul>

<b>Explicación</b>	
<p>a) En los últimos años la CP ha solicitado en numerosas ocasiones a diversas entidades que le presentaran informes sobre distintos temas. Ello ha resultado en un aumento considerable de los documentos que la CP debe examinar, algunos de los cuales no siempre han sido fáciles de asimilar.</p> <p>b) Debe encontrarse el equilibrio entre la necesidad general de examinar sistemática y exhaustivamente los avances en la aplicación de la Convención, por un lado, y el amplio espectro de interesados, actividades y marcos (políticos, ambientales, económicos y sociales) que influyen en la aplicación de la Convención, por otro.</p> <p>c) Por ejemplo, en la decisión 3/COP.8 se pidió a los miembros del Comité de Facilitación del MM que informaran de manera coordinada a la CP y al CRIC sobre cuestiones pertinentes a su programa de trabajo. Estos informes deberían seguir el mismo formato que las demás organizaciones intergubernamentales y organizaciones de las Naciones Unidas, pero el formato propuesto debería ser flexible para que esas organizaciones pudieran cumplir las normas sobre la presentación de informes fijadas en la Estrategia.</p> <p>d) Es también importante y necesario mantener la flexibilidad para dar a las organizaciones intergubernamentales subregionales y regionales la oportunidad de actuar como coordinadoras o facilitadoras de actividades, de alcance subregional y regional que estén claramente vinculadas con el proceso de la CLD pero no estén clasificadas como programas de acción subregionales y regionales, y presentar información sobre ellas.</p>	
<b>C. Permitir la recopilación de prácticas óptimas y casos de éxito</b>	
<b>Aplicación</b>	<b>Consecuencias</b>
<p>a) El nuevo formato debería facilitar la selección de las mejores prácticas, casos de éxito y estudios monográficos relativos a la aplicación de la Convención. Los estudios monográficos pueden también centrarse en las lecciones extraídas más importantes.</p> <p>b) Las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de las Naciones Unidas pueden hacer una valiosa aportación a este proceso de intercambio de conocimientos centrándose en las lecciones aprendidas.</p>	<p>a) Una sección dedicada a la presentación de las mejores prácticas y los casos de éxito servirá a la secretaría y al CRIC para llevar a cabo las tareas encomendadas en la decisión 1/COP.6 y en la decisión 3/COP.8, respectivamente.</p> <p>b) Es preciso definir los temas y campos en torno a los cuales se estructurarán y clasificarán las mejores prácticas.</p> <p>c) Debería adaptarse el sitio web de la CLD, para exponer en él las mejores prácticas a fin de darlas a conocer a todos los interesados teniendo presentes las nuevas categorías acordadas para la clasificación de las mejores prácticas. Convendría que la CP adoptara una decisión al respecto.</p>



<b>Explicación</b>	
<p>a) En la Estrategia se pide la implantación de sistemas eficaces de intercambio de conocimientos a fin de apoyar a los encargados de formular políticas y a los usuarios finales a aplicar la Convención. Se considera que las prácticas óptimas y los casos ejemplares son parte integrante de estos conocimientos.</p> <p>b) El GTAH recomendó además que se incluyera información sobre prácticas óptimas y casos de éxito en los informes que se presentaron a la CP y al CRIC. También pidió que se estableciera una metodología para extraer la información obtenida en los informes de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales.</p> <p>c) Las organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales podrían contribuir a este proceso presentando información sobre prácticas óptimas y casos ejemplares, y también sobre estudios monográficos y lecciones aprendidas, y destacando las seleccionadas durante los exámenes de mediano plazo y finales de los proyectos y programas relacionados con la CLD.</p>	
<b>D. Descripción estandarizada y clasificada de proyectos y programas</b>	
<b>Aplicación</b>	<b>Consecuencias</b>
<p>a) La presentación de informes por parte de las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de las Naciones Unidas se basará en un nuevo formato que incluirá una hoja de programas y proyectos.</p> <p>b) La información incluida en la hoja de programas y proyectos se clasificará con arreglo a los CAP específicos de la CLD y a los marcadores de Río.</p>	<p>a) Será necesario preparar el formato de la hoja de proyectos y programas así como unas directrices sobre su uso.</p> <p>b) Será también necesario que el MM examine y actualice los CAP con arreglo a la Estrategia.</p> <p>c) La descripción de los proyectos y programas de apoyo a la aplicación de la Convención cuya promulgación y/o ejecución se haya facilitado debería ser un elemento principal de la información comunicada por los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales.</p>
<b>Explicación</b>	
<p>a) Las descripciones de los proyectos y programas de apoyo a la aplicación de la Convención son un rasgo común de los informes de las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de las Naciones Unidas. No obstante, esas descripciones suelen diferir considerablemente entre sí.</p> <p>b) A fin de producir información completa que sea común a todas las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de las Naciones Unidas, se contará con una hoja de programas y proyectos que guiará la descripción de los proyectos y las actividades. Con ello se persigue el doble objetivo de lograr que todas las organizaciones faciliten el mismo tipo de información y de estandarizar la presentación.</p>	

- c) Debe encontrarse el equilibrio entre las distintas tareas de presentación de informes de cada organización y los formatos que usan actualmente, por un lado, y las necesidades de la Convención, por otro.
- d) Este equilibrio puede lograrse con un formato lo más sencillo posible que permita incorporar fácilmente la información de los otros formatos.
- e) La clasificación servirá para facilitar el procesamiento de la información financiera proporcionada en el anexo financiero. Esa clasificación tiene como fin superar la falta de orientaciones sobre la identificación y clasificación de las actividades pertinentes, que, según el MM, era una de las causas de que la calidad de la información financiera fuera tan baja.

### III. PROCESOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

#### A. Calendario de presentación de informes para las distintas entidades

Aplicación	Consecuencias
a) El calendario para la presentación de informes por las entidades pertinentes y la organización futura de las reuniones del CRIC se tratarán en el CRIC 7 y se aprobarán en la CP 9. La CP 9 también examinará y aprobará el mandato del CRIC.	A fin de mantener la coherencia deberían revisarse varias decisiones de la CP que guardan relación con el ciclo de presentación de informes.
b) Podría establecerse una secuencia para la presentación de informes dentro de cada ciclo.	

#### Explicación

- a) Desde 1999 se han ultimado tres ciclos de presentación de informes. En los ciclos primero y tercero se alternó la presentación de informes sobre la aplicación en los países Partes africanos y en las demás regiones. Durante el segundo ciclo, que tuvo lugar en 2002, se presentaron informes sobre la aplicación en todos los países Partes afectados. La alternancia de los informes se basa en la decisión 11/COP.1.
- b) Dado que el examen de los informes se guiará por los indicadores, la instauración de un proceso para todas las entidades que presentan informes presentaría los siguientes aspectos positivos:
  - i) Todas las entidades presentarían sus informes en las mismas condiciones;
  - ii) Cuando fuera necesario, se podría brindar el mismo tipo de asistencia;
  - iii) Preparación de análisis generales de los avances y las tendencias en los planos mundial, regional y subregional;
  - iv) Posibilidad de comparar significativamente (desde el punto estadístico) la información recopilada, y de sintetizarla.
- c) Esos aspectos positivos permitirían al CRIC extraer conclusiones amplias y formular recomendaciones basadas en los conocimientos a la CP.
- d) La existencia de flujos de información regulares entre la CLD y otros procesos internacionales (por ejemplo, las demás convenciones de Río o los procesos mundiales/regionales) aumentaría también la reputación de la Convención como una fuente de datos fiable sobre la desertificación y la

degradación de las tierras y la sequía. Todo ello concuerda con el tercer objetivo operacional de la Estrategia, en el que se aspira a que la Convención llegue a ser una autoridad mundial en materia de conocimientos científicos y técnicos sobre la desertificación y la degradación de las tierras y sobre la mitigación de los efectos de la sequía.

- e) Desde el punto de vista de las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de las Naciones Unidas, la presentación de información sobre las Partes afectadas resulta en un aumento de la eficacia en función de los costos en comparación con la presentación de informes alternos.

### B. Intervalo adecuado entre ciclos de presentación de informes

Aplicación	Consecuencias
El calendario de presentación de informes por las entidades pertinentes y el futuro formato de las reuniones del CRIC se examinarán en el CRIC 7 y se aprobarán en la CP 9. La CP 9 también examinará y aprobará el mandato del CRIC.	Las consecuencias de las diversas situaciones que podrían afectar al examen de la información presentada por las Partes y otras entidades se exponen en el documento ICCD/CRIC(7)/4.

#### Explicación

- a) La duración del intervalo entre dos ciclos de presentación de informes consecutivos se basa principalmente en la naturaleza de los procesos sobre los que se debe informar. La desertificación y la degradación de las tierras sólo se pueden apreciar a mediano y largo plazo.
- b) Las Partes consideraron adecuado el actual intervalo de cuatro años entre ciclos de presentación de informes.

### C. Tratamiento eficiente de la información en todo el proceso de presentación de informes

Aplicación	Consecuencias
<p>a) La clasificación -ya sea de material numérico o descriptivo- es una forma eficiente de hacer a la información recuperable y analítica en grado suficiente para llevar a cabo su evaluación. Se espera que con la adopción del nuevo formato la información sea más completa y compatible y que, por consiguiente, pueda clasificarse. Ello permitiría analizar más sistemáticamente la información. Una vez clasificada la información, será posible recuperarla o extraerla automáticamente de los informes.</p> <p>b) Todas las entidades que deban presentar informes se ocuparán de la simplificación de la clasificación, con arreglo a los nuevos objetivos estratégicos y operacionales de la Estrategia.</p> <p>c) Por lo que respecta a la clasificación de los programas y proyectos,</p>	<p>a) El análisis de la información obtenida en los informes se repartirá entre la secretaría y el MM (este último tiene encomendado el análisis de la información relativa a las cuestiones financieras).</p> <p>b) Es necesario establecer sistemas de información comunes a las dos organizaciones para apoyar el análisis de la información clasificada que se obtenga en los informes.</p> <p>c) El establecimiento de sistemas de información implica, entre otras cosas:</p> <p>i) La definición del tipo de datos que deben recuperarse y almacenarse;</p> <p>ii) La determinación de los flujos de datos procedentes de las</p>

<p>todas las entidades pertinentes deberían estudiar la posibilidad de usar los marcadores de Río. La atribución de los marcadores de Río se llevaría a cabo en el anexo financiero. Los proyectos y programas se clasificarán también con arreglo a los nuevos objetivos estratégicos y operacionales de la Estrategia.</p> <p>d) Se recomienda el uso de CAP en las hojas de proyectos para clasificar los objetivos y actividades principales de los proyectos apoyados por las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de las Naciones Unidas.</p> <p>e) Los CAP son actualizados por el MM. Su examen y adaptación para reflejar mejor los objetivos estratégicos y operacionales de la Estrategia estará ultimada antes del comienzo del próximo ciclo de presentación de informes, a tiempo para ser incluida y presentada en las directrices revisadas para la presentación de informes.</p>	<p>distintas fuentes al sistema;</p> <p>iii) La definición de procedimientos para la recopilación de datos;</p> <p>iv) La identificación de las personas dedicadas al sistema y sus funciones;</p> <p>v) La definición de actividades para registrar, almacenar y gestionar los datos;</p> <p>vi) También será necesario reforzar la capacidad.</p> <p>d) Deberá dotarse a la secretaría de los recursos técnicos y financieros necesarios para poner en práctica esa clasificación. Debe tomarse una decisión respecto de la forma de identificar y movilizar esos recursos.</p> <p>e) El hecho de que los informes se presenten en distintos idiomas puede aumentar la complejidad del proceso de clasificación.</p> <p>f) La clasificación comprende la atribución de códigos o palabras clave al contenido de los informes para crear una base de datos de la que se pueda extraer información fácilmente utilizando instrumentos de búsqueda sencillos.</p>
<p><b>Explicación</b></p>	
<p>a) La recopilación y la recuperación de información son los fundamentos de la presentación de informes. En particular, el GTAH recomendó el establecimiento de procedimientos, bases de datos y sistemas de información compatibles para recopilar información pertinente a escala nacional y para el seguimiento de los flujos financieros.</p> <p>b) El MM recomendó una metodología para la identificación y ponderación de las actividades relacionadas con los temas de la CLD dentro de una cartera más amplia de proyectos de desarrollo y medio ambiente.</p> <p>c) Los proyectos descritos por las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de las Naciones Unidas podrían clasificarse con arreglo a los marcadores de Río y los CAP. La clasificación basada en los CAP estará relacionada con los objetivos principales y, de ser posible, con las actividades principales del proyecto.</p>	

<b>D. Facilitar la creación de sinergias con las demás convenciones de Río</b>	
<b>Aplicación</b>	<b>Consecuencias</b>
<p>a) Por lo que hace a las organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales, las hojas de programas y proyectos, así como la información que se obtenga en el anexo financiero, ayudarán al CRIC a evaluar la aplicación sinérgica apoyada por esas entidades.</p> <p>b) Las aportaciones de los distintos interesados proporcionarán a las Partes en la CLD y a las Partes en las demás convenciones de Río información sobre la forma en que se aplican las sinergias en los planos nacional, subregional y regional.</p>	<p>En el anexo financiero propuesto se prevé la clasificación de los proyectos con arreglo a las convenciones de Río. El MM podrá extraer información preliminar sobre el nivel de sinergia entre las convenciones, con la que después preparará una base de datos que compartirá con el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.</p>
<b>Explicación</b>	
<p>a) Sería altamente recomendable disponer de un marco general para la presentación de información armonizada de las tres convenciones de Río, aunque es poco probable que se consiga establecerlo a corto plazo debido a la complejidad de las instituciones nacionales e internacionales.</p> <p>b) No obstante, se facilitaría la incorporación de las estrategias (CDB), los programas nacionales (CMNUCC) y los planes de acción (CLD) mejorando la coordinación y la circulación de la información en los planos nacional y local, y estableciendo comités nacionales sobre el desarrollo sostenible y sistemas nacionales de información sobre el medio ambiente.</p> <p>c) En particular, si se comenzaran a establecer sistemas de información nacionales comunes a las tres convenciones de Río se aumentaría la eficiencia de la presentación de informes de cada convención, tema sobre el que en la decisión 8/COP.8 se pide a la secretaría que asesore tras celebrar consultas con el Grupo de Enlace Mixto, que tiene como misión intensificar la cooperación para la aplicación de las tres convenciones de Río.</p>	

### **III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

13. El presente documento es una adición al documento ICCD/CRIC(7)/3, en el que se recogen las conclusiones y recomendaciones relativas a los principios genéricos de presentación de informes y los pertinentes a las organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales, así como a los mecanismos e instituciones financieros internacionales, en particular. Estas conclusiones y recomendaciones se han sometido al CRIC 7 para su examen y consideración. Los comentarios que se reciban se tendrán en cuenta al preparar el proyecto de directrices para la presentación de informes que se someterá a la COP 9 para que adopte las decisiones que estime oportunas a este respecto.

-----